



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Circular

Número:

Referencia: Circular N° 5 /2022 D.P.P

Se comunica a los organismos Sectoriales de Personal u oficina que haga sus veces, la presente circular que amplía la CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM por la cual se indicaba a las mismas que deben evitar remitir en consulta aquellas actuaciones para cuya resolución sólo resulta necesario efectuar el cotejo de los requisitos objetivos exigidos por la normativa vigente para el caso concreto, el contenido emergente de documentos o constancias registrales de carácter indubitado o, que simplemente encuentren respuesta en el texto de la normativa aplicable.

En ese sentido, salvo que se presente una cuestión jurídica a dilucidar, no remitir a esta Dirección Provincial las siguientes temáticas:

- a) Reconocimientos de servicios prestados en reparticiones de jurisdicción municipal, provincial o nacional, a los fines del pago de la bonificación por antigüedad e incremento de ésta para el cómputo de la licencia por descanso anual.
- b) Pago de la compensación por no haber usufructuado la licencia por descanso anual a los agentes que cesan y acreditan debidamente no haber podido gozar la licencia antes del cese, de acuerdo a los supuestos contemplados de manera taxativa en la normativa del caso. Al respecto, se señala que podrán remitir las actuaciones al sólo efecto de que el Departamento de Registro y Verificaciones perteneciente a este Organismo informe si del Sistema Centralizado de Información surge que el/la interesado/a revista o no en los cuadros de la administración pública, cumplido, serán devueltos los actuados a la respectiva jurisdicción.
- c) Cambio de escalafón (por Junta Médica/ por poseer título profesional); ascensos y reubicaciones (artículos 67 y siguientes del Decreto Ley N° 9578/80 y su reglamentación - Decreto Reglamentario N° 342/81), retiros (artículo 54 y sig.) y bajas (artículo 122 sig.) del Servicio Penitenciario Bonaerense (Decreto Ley N° 9578/80).
- d) Asignaciones (Decreto N° 1516/04)
- e) Bonificaciones (ej por mayor función Decreto N° 1308/14; por título secundario Decreto N° 494/05 modificado por Decreto N° 2198/05; Decreto n° 1884/87 - bonificaciones en concepto de "actividad riesgosa" pilotos de aeronaves, técnicos, mecánicos-, etc.)

f) Reintegro por guardería (Decreto N° 3099/88 y modificatorios)

g) Subsidios / Indemnizaciones / Compensaciones (ej. artículo 45 de la Ley N° 13.982).

h) Pago de intereses.

Por último, se recuerda que a los efectos de cumplir con lo precitado, podrá accederse al sitio web de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes (<https://www.gba.gob.ar/empleopublico>) a través del cual se encuentra disponible la normativa en la materia y al SINDMA –Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas.